

III. Panel de referencia del Plan Bizi Berri IV para el estadio I (*)

Escenarios	Nivel 1 Transmisión Baja	Nivel 2 Transmisión Moderada	Nivel 3 Transmisión Tensionada
Indicador de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Tasa IA a 14: 0-60 Escenario 1 de ocupación UCI Población vacunada por grupos edad y aproximación a la inmunidad de grupo Nuevas variantes (VOC) y grado de escape de la inmunidad previa 	<ul style="list-style-type: none"> Tasa IA a 14: 60-150 Entre escenario 1 y 2 de ocupación UCI Población vacunada por grupos edad y aproximación a la inmunidad de grupo Nuevas variantes (VOC) y grado de escape de la inmunidad previa 	<ul style="list-style-type: none"> Tasa IA a 14: 150-300 Escenario 2 de ocupación UCI Población vacunada por grupos edad y aproximación a la inmunidad de grupo Nuevas variantes (VOC) y grado de escape de la inmunidad previa
Indicadores complementarios de valoración		<ul style="list-style-type: none"> Impacto en mayores de 65 años. Índice de reproductividad R_0 y Razón de Tasas Presión asistencial y ocupación de camas UCI. Trazabilidad. Tendencia al alza, a la baja, o estable. Evolución de las tasas de IA de 7 días. 	

Ámbitos de actuación	Modulación de medidas		
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
1. Horario máximo de cese de actividades y establecimientos	<ul style="list-style-type: none"> De 01:00-03:00h hasta 06:00-08:00h. Valorar desactivación de la restricción. 	<ul style="list-style-type: none"> De 00:00-02:00h hasta 06:00-09:00h. 	<ul style="list-style-type: none"> De 22:00-01:00h hasta 06:00-09:00h.
2. Restricciones de actividades sectoriales en espacios interiores	<ul style="list-style-type: none"> Valorar apertura de las actividades que permanezcan cerradas. Flexibilización de limitaciones aplicables al funcionamiento de actividades sectoriales en interiores. 	<ul style="list-style-type: none"> Valorar cierre de actividades con intensa y continuada interacción social y alta concurrencia de personas. Limitaciones aplicables al funcionamiento de actividades sectoriales en interiores. 	<ul style="list-style-type: none"> Cierre de actividades con intensa y continuada interacción social y alta concurrencia de personas. Valorar limitaciones adicionales al funcionamiento de actividades sectoriales en interiores.
3. Límites de aforo con carácter general para recintos y establecimientos (se exceptúan los que tienen un aforo específico)	<ul style="list-style-type: none"> 75% (**) Valorar eliminación del límite de aforo. 	<ul style="list-style-type: none"> 60% 	<ul style="list-style-type: none"> 50%
4. Límites específicas de aforo en interiores de establecimientos y locales con intensa interacción social	<ul style="list-style-type: none"> 50-70% Valorar eliminación de límite de aforo. 	<ul style="list-style-type: none"> 50% 	<ul style="list-style-type: none"> 30-40%
5. Máximos de público en eventos sociales, culturales o deportivos	<ul style="list-style-type: none"> (**) -En recintos con capacidad hasta 1.600 personas: máximo 800; en exterior, 1.200. -En recintos entre 1.600 y 5.000, máximo 1.000 personas; y 1.400 en exterior. -En recintos con capacidad superior a 5.000, aforo máximo del 30-50%. -En eventos al aire libre, seguir directrices de Salud Pública. -Valorar la modulación de restricciones o su eliminación en función de la evolución. 	<ul style="list-style-type: none"> (**) -En recintos con capacidad hasta 1.600 personas: máximo 600; en exterior, 800. -En recintos entre 1.600 y 5.000, máximo 800 personas; y 1.200 en exterior. -En recintos con capacidad superior a 5.000, aforo máximo del 30%. -En eventos al aire libre, seguir las directrices de la Dirección de Salud Pública y Adicciones establecidas para presencia de público. 	<ul style="list-style-type: none"> -En recintos con capacidad hasta 1.600 personas: máximo 400; en exterior, 600. -En recintos entre 1.600 y 5.000, máximo 600 personas; y 800 en exterior -En recintos con capacidad superior a 5.000, aforo máximo del 20%. -En eventos al aire libre, seguir directrices de Salud Pública. -Valorar prohibición de público en eventos deportivos.
6. Limitaciones a la estructuración de actividades en función del riesgo de agrupación de personas	<ul style="list-style-type: none"> 10 personas o más. Valorar la eliminación de esta limitación. 	<ul style="list-style-type: none"> Entre 6 y 10 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> Entre 4 y 6 personas.
7. Limitaciones a actividades no regladas, tipo academia, cursos, cursillos, seminarios, etc.	<ul style="list-style-type: none"> Valorar la modulación de la limitación a grupo máximo de 25 personas o su eliminación. 	<ul style="list-style-type: none"> Grupo máximo de 25 personas con distancia interpersonal. 	<ul style="list-style-type: none"> Valorar restricciones adicionales.
8. Limitaciones a actividades tipo ensayos músico vocales, de danza, o de otras actividades culturales colectivas	<ul style="list-style-type: none"> Es obligatorio contar con protocolo preventivo que GARANTICE el cumplimiento de las directrices generales emanadas por la Dirección de Salud Pública. Valorar la eliminación de esta limitación. 	<ul style="list-style-type: none"> Es obligatorio contar con protocolo preventivo que GARANTICE el cumplimiento de las directrices generales emanadas por la Dirección de Salud Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> Valorar restricciones adicionales a las establecidas en el protocolo.
9. Prácticas deportivas	<ul style="list-style-type: none"> Permitidas con las limitaciones de aforo y agrupaciones aplicables a este nivel en el caso de interiores. Valorar la eliminación de restricciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Permitidas con las limitaciones de aforo y agrupaciones aplicables a este nivel en el caso de interiores. 	<ul style="list-style-type: none"> Valorar restricciones específicas por ámbitos de actividad deportiva en interior y exterior.
10. Otras actividades sectoriales específicas, tanto en interiores como al aire libre	<ul style="list-style-type: none"> Con carácter general, el desarrollo de cualquier actividad que, por su especificidad o singularidad, no resulte reflejada en este panel de referencia y que implique interacción social y concurrencia de personas, deberá contar con un protocolo de medidas preventivas, alineado con los documentos de Directrices de la Dirección de Salud Pública y Adicciones. 		

(*) En el supuesto de que la evolución epidemiológica desbordase al alza el Estadio I y sus tres niveles de alerta, serían de aplicación las previsiones que para los Estadios II y III contempla la Ley de Medidas para la gestión de la pandemia de la COVID-19 y que se corresponden con las previsiones del anterior Plan Bizi Berri para los escenarios IV y V.

(**) Las limitaciones de aforo en distintos eventos podrían fijarse de modo específico si se implantase un protocolo con medidas preventivas que lo justifiquen aprobado por la Dirección de Salud Pública y Adicciones.